

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio Integral de Salud para Refinería Iquitos, Oficina Administrativa y Plantas de Ventas”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Av. La Marina 465-Iquitos.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en noviembre 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en diciembre 2025.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones / Jefatura Técnica y Contrataciones Selva – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A. / Operaciones ubicado en Selva.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio integral de salud para Refinería Iquitos, Oficina Administrativa y Plantas de Ventas”.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de 12 meses.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Servicio Integral de Salud para Refinería Iquitos, Oficina Administrativa y Planta Ventas, requiere destacar personal profesional idóneo, conformado por un (01) médico cirujano, cuatro (04) licenciados en enfermería y un (01) psicólogo, que cumplan con los requisitos exigidos en las Condiciones Técnicas.

El Servicio Integral de Salud será Preventivo – Promocional, con atención de urgencias médicas, emergencias médicas y tratamiento inmediato de las necesidades de salud del personal de PETROPERÚ S.A., de sus contratistas, sus practicantes y visitantes, debidamente autorizados, que se encuentren dentro de las instalaciones de Refinería Iquitos, Oficinas Administrativas y Planta Ventas y que así lo requieran.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1 Postor:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

A. Registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedido por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). La constancia de RENEEL debe ser para actividades de intermediación laboral para servicio de: Médico o Médicos o Servicios Médicos más Enfermero (a) o Enfermeros o Enfermería más Técnico (a) en Enfermería o Técnico (a) de Enfermería o Técnico enfermero (a) o Técnicos (as) de Enfermería o aparecer solo como Servicio Integral de Salud, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual deberá estar vigente al momento de la emisión de la OTT, por tratarse de un servicio complementario. En el caso que el postor se presente en Consorcio, cada uno de sus integrantes deberán presentarlo. No se aceptarán constancias en trámite ni vencidas.

En aquellos casos que, por la naturaleza del servicio a ejecutar, la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que le otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la Constancia de registro y autorización vigente como empresa de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, presentará una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se otorgue la buena pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades en el ámbito de los departamentos de Loreto, San Martín y Ucayali.

B. Experiencia: con un monto mínimo acumulado facturado de S/ 2'000,000.00 en el rubro de servicios de atención de salud en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas, con un máximo de diez (10) servicios concluidos.

C. Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Forma de acreditar:

- Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedido por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEL).
- Acreditar experiencia con un monto mínimo acumulado facturado de S/ 2'000,000.00 en el rubro de servicios de atención de salud en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas, con un máximo de diez (10) servicios concluidos, acreditándolo con copia de Contratos con sus respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio por parte de los clientes donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado (en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido); y/o facturas u otros comprobantes de pago debidamente cancelados en el cual se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) .
- Presentar el Apéndice 3.
- Informe de Auditoría Oficial.

NOTA:

Todos los documentos deberán ser legibles, de lo contrario no se tomarán en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán Declaraciones Juradas como reemplazo de los comprobantes de pago y/o contratos.

2.2 Personal:

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

A) Del Personal

- a) Médico
- Médico cirujano con título profesional a nombre de la Nación.
 - Ser médico colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.
 - Haber realizado el SERUMS.
 - Contar con Diplomado y/o Maestría y/o Especialidad en Salud Ocupacional.
 - Curso SVB/BLS o PHTLS.
 - Contar con Curso Básico PBIP.
 - Experiencia mínima acumulada de dos (02) años desempeñándose como Médico Cirujano. Experiencia mínima acumulada de un (01) año en atención de Emergencias y Urgencias Médicas. La experiencia laboral se considerará después de haber terminado el SERUMS.

Forma de acreditación:

- Copia simple del título profesional.
- Copia simple de la Resolución SERUMS.
- Copia simple del Certificado de colegiatura.
- Copia simple de diplomado, maestría o Especialidad en Salud Ocupacional.
- Copia simple de Certificado de Curso SVB/BLS o PHTLS.
- Copia simple de Constancia de haber realizado el Curso Básico PBIP.
- La experiencia la acreditará mediante la presentación de copia simple de certificados, constancias de trabajo, recibos por honorarios o contratos (con su respectiva acta de liquidación u otro tipo de documento donde se evidencia claramente el período de experiencia ejecutado).

b) Licenciado en Enfermería

- Licenciado en Enfermería con título profesional a nombre de la Nación.
- Haber realizado el SERUMS.
- Ser enfermera(o) colegiada(o) y habilitado por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- Estudios en Salud Ocupacional.
- Curso SVB/BLS o PHTLS.
- Contar con Curso Básico PBIP.
- Entrenamiento en atención de Emergencias/Urgencias Médicas y Desastres.
- Experiencia mínima acumulada de dos (02) años desempeñándose como Licenciado en Enfermería. Experiencia mínima acumulada de un (01) año en atención de Emergencias y Urgencias Médicas. La experiencia laboral se considerará después de haber terminado el SERUMS.

Forma de acreditación:

- Copia simple del título profesional.
- Copia simple de la Resolución SERUMS.
- Copia simple de constancias y/o certificados que acrediten estudios en Salud Ocupacional.
- Copia simple de Certificado de Curso SVB/BLS o PHTLS.
- Copia simple de Constancia de haber realizado el Curso Básico PBIP.
- Copia simple de constancias y/o certificados que acrediten entrenamiento en atención de Emergencias/Urgencias Médicas y Desastres.
- La experiencia la acreditará mediante la presentación de copia simple de certificados, constancias de trabajo, recibos por honorarios o contratos (con su

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

respectiva acta de liquidación u otro tipo de documento donde se evidencia claramente el período de experiencia ejecutado).

- c) Licenciado en Psicología
- Licenciado en Psicología con título profesional a nombre de la Nación.
 - Ser colegiado y habilitado por el Colegio de Psicólogos del Perú.
 - Cursos en Salud Ocupacional y/o Salud Laboral y/o Salud Mental.
 - Contar con Curso Básico PBIP.
 - Experiencia profesional mínima de dos (02) años desempeñándose como Psicólogo (a).
 - Experiencia mínima acumulada de un (01) año como Psicólogo en el área de Salud y/o Medicina Ocupacional o en área de QHSSE.

Forma de acreditación:

- Copia simple del título profesional a nombre de la Nación.
- Copia simple de certificados o constancias de haber realizado cursos en Salud Ocupacional y/o Salud Laboral y/o Salud Mental.
- Copia simple de Constancia de haber realizado el Curso Básico PBIP.
- La experiencia la acreditará mediante la presentación de copia simple de certificados, constancias de trabajo, recibos por honorarios o contratos (con su respectiva acta de liquidación u otro tipo de documento donde se evidencia claramente el período de experiencia ejecutado).

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio se brindará en las instalaciones de Refinería Iquitos, ubicada a 14 kilómetros de la Ciudad de Iquitos (cercana a la Comunidad de Barrio Florido), además, el psicólogo, por la naturaleza de su trabajo, deberán prestar servicio en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas (Av. La Marina 465) y de las Plantas Iquitos (Calle Reverendo Padre Edilberto Valle s/n cdra. 9 - Punchana), de acuerdo con lo señalado en la descripción del Servicio.

VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguro y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 por evento y en Límite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- en planilla, con un sub-límite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 500,000.00 por cada evento y en límite agregado anual.
- Consultorios médicos (tópico) operados en las locaciones requeridas por PETROPERÚ S.A.
 - Se otorga cobertura de Mala Praxis hasta por US\$ 100,000.00, por los servicios médicos no especializados, Emergencias Médicas* brindados por médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud en el tópico.
 - (*) Son tratamientos menores como primeros auxilios, quemaduras de sol, dolor de estómago, caídas, etc.
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
 - Responsabilidad Civil en exceso para vehículos de propiedad del Asegurado
 - Responsabilidad Civil por daños a los bienes de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control con un mínimo de US\$ 100,000.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Póliza de Seguro de Protección económica frente al COVID-19** para trabajadores (Renta hospitalaria e indemnización).
- **Póliza de Seguro de Deshonestidad** hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 50,000.00 en límite agregado, incluyendo la precisión que se cubren tanto bienes propios como de terceros bajo cargo, custodia y control y/o sobre los cuales sea responsable. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A., como asegurado adicional.
- Las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil deberán dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ S.A. tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ S.A. tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ S.A.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

VII. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA deberá entregar a PETROPERÚ lo siguiente:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

a) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual debe ser emitida a nombre de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado y/o ampliado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

b) Copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, por un monto equivalente de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio, y con vigencia hasta noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del contrato.

Toda Carta Fianza que se presente a PETROPERÚ S.A. de sus proveedores, deberán ser emitidas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca- Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". <https://www.sbs.gob.pe>

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por **NO PRESENTADAS.**

Dicha Carta Fianza será emitida a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados, con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, la Carta Fianza podrá ser emitida a nombre de PETROPERÚ S.A., la cual se registrará por lo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas y garantice, igualmente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados, conforme a Ley.

Las Cartas Fianza tendrán la condición de ser solidarias, irrevocables, incondicionales, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutables, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y APF, o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como Carta de Fiel Cumplimiento, PETROPERÚ S.A. retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.